

Setate morauedio.

DELLO QVARTO, VEINTE
Y CINCO DIAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Yo el mismo q. D. Fernando presento testimonio
de haver otorgado esta obligacion, anotandose a el man en esta
probidenzia: Y que copianose esta testificacion en el Libro
de Cartas Reales se devuelva a la parte con testimonio de esta
resolucion.

Se informo que en el Pliego formado de varias condiciones para
las condiciones de las quales se deba sacar a publica subastacion y rematar
puercas de la villa de Nieve, siendo de cuenta de la Persona q. quedare
to de Nieve con el logor de las recolecciones de q. se pagan a la R. A.
Maruenda Obra en los Potos, con los demas que occurriran
en la Nevada; y que ha de servir a el Publico de esta espe
cie, Nieve, o no, en la Sierra; El que se ha arreglado en
fuerza de prohibenzia de la Junta de Propios y Arvitiuos, y
se halla reconocido por los Procuradoresyndico y Personero
quienes han puesto su Informe; y se trahetodo a esta Ciudad para
que determine lo que tenga por conveniente; Y habiendolo oido
y conferido, lo cometi a los señores D. Juan de Navarros Rey.
D. Joseph Curiuguer de Navarra Diputado del Comun,
y Joseph Blanes Jueces, para que en vista de dhas. Condicioness
y conatenzion a este Abasto; a el beneficio de el Publico, y de los
Propios y Arvitiuos de esta dha. Ciudad, expongan lo que veles
o parea; y tho se trahiga para resolver.